AVISO-MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MNSGRMCCS008-2024

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley 2069 de 2020 *"(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía.*

E el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se estaclece que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, asi mismo se establecerá dentro del cronograma el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Además en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por su parte el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme,** *dispone que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Municipio de Neiva

Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo transcurrido el termino establecido en el cronograma a efectos de recibir las solicitudes para limitar el proceso de selección de Mínima Cuantía No MNSGRMCCS008-2024 a MIPYME, **se recibieron solicitudes,** por lo tanto, se informa que frente al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015, se cumplen los dos requisitos de los numerales 1 y 2, por lo cual se procede a limitar el Proceso a Mipymes.

Ahora bien, el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del mencionado decreto, dispone que facultativamente las Entidades podrán limitar territorialmente, en razón a: "*pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato",* dicho esto, el Presente Proceso dispone dentro de su Estudio Previo No. 226 de 2024 como lugar de Ejecución: Municipio de Neiva (Huila), ahora teniendo de presente los interesados del proceso y que la aplicación del presente Articulo es facultativo y con el fin de apoyar a las Mipymes de la Región, el Presente proceso **MNSGRMCCS008-2024, se limita a Mipymes Departamental** dentro del Departamento del Huila**.**

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1860 de 2021.

Dado en Neiva (Huila),

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyecto. DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Externo Contratista O.C.

Municipio de Neiva